



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL

M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ BENJAMIN HUERTAS PASCUAZA
DEMANDADO: GLORIA FANNY CAUPAZ FLÓREZ
RADICACIÓN: 41396 31 89 001 2021 00025 01
ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD

Neiva, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, mediante memorial que antecede, solicita se otorgue impulso procesal al presente asunto.

Al respecto, advierte esta Magistratura que el peticionario, en principio, no acredita ninguna circunstancia que conlleve al adelantamiento excepcional del turno al proceso (art. 18 de la ley 446 de 1998); y que por la fecha de arribo de dicho expediente al tribunal (01-jul-2022), aún no se encuentra en estudio por la Sala.

Conviene precisar que esta Colegiatura conoce de una gran densidad y variedad de asuntos y a todos ellos debe dar respuesta con la mayor celeridad posible y con el profundo estudio respectivo, pero respetando el turno en que estos casos han llegado desde los juzgados de primera instancia.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le informa a la parte actora que actualmente le anteceden al presente expediente 132 asuntos que se encuentran para resolver apelación y/o consultas, de los cuales aproximadamente 40 ya cuentan con proyecto de fallo, a la espera de ser discutidos por la Sala.

Conforme a lo anterior, se **DISPONE:**



PRIMERO. - DENEGAR la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramírez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5751fc9a06eb0a5516effb228fe3f7a4b69176bcc110b41968c06117dbf6e57e**

Documento generado en 22/08/2023 02:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>